

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ADMUNFONDOS S. A.

CONSIDERANDO

QUE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS ADMUNIFONDOS S. A. (ADMINISTRADORA MUNICIPAL DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA) tiene como único accionista al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) fue constituida mediante escritura pública otorgada el 26 de mayo del 2004, ante el Notario Público vigésimo tercero del Cantón de Guayaquil, y aprobada por el Intendente de Mercado de Valores de Guayaquil mediante resolución número 04-G-IMV-0003103 de fecha 1 de junio del 2004 e inscrita en el Registro Mercantil el 18 de junio del 2004.

QUE Mediante resolución número 05.G.IMV.0003297 del 3 de junio del 2005, el Ing. Marcos López Narváez, Intendente de Mercado de Valores de Guayaquil amplió la autorización de funcionamiento de la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS ADMUNIFONDOS S. A. otorgada mediante Resolución No. 05.G.IMV.0000820 de febrero 3 del 2005 para que también administre fondos de inversión, negocios fiduciarios y para participar en procesos de titularización en los términos de la Ley de Mercado de Valores.

QUE LA Ab. Suad Manssur Villagrán, Superintendente de Compañías y Presidenta del Consejo Nacional de Valores emitió la Resolución CNV-2011-008, publicada en el Registro Oficial # 693 del 30 de abril del 2012, mediante la cual establece en el artículo 7 que los sujetos obligados deben contar con un Código de Ética, aprobado por la máxima autoridad, que recoja las políticas relacionadas con las normas de conducta éticas y legales que sus accionistas, personal directivo y de administración, así como sus funcionarios y empleados deben observar en el desarrollo de los negocios de la entidad, a fin de evitar que esta sea utilizada para el lavado de activos y el financiamiento de delitos.

En uso de las facultades establecidas en el artículo vigésimo segundo de los Estatutos Sociales de la Administradora de Fondos ADMUNIFONDOS S. A.

EXPIDE:

CÓDIGO DE ÉTICA

Capítulo I

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- El presente Código de Ética comprende las políticas relacionadas con las normas de conducta éticas y legales que los accionistas, personal directivo y de administración de ADMUNIFONDOS S.A. así como sus funcionarios y empleados deben observar en el desarrollo de los negocios de la entidad, a fin de evitar que esta sea utilizada para el lavado de activos y el financiamiento de delitos.

CAPÍTULO II

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Art. 2.- Fondos de inversión.- Es el patrimonio común, integrado por aportes de varios inversionistas, personas naturales o jurídicas y, las asociaciones de empleados legalmente reconocidas, para su inversión en los valores, bienes y demás activos que esta Ley permite, correspondiendo la gestión del mismo a una compañía administradora de fondos y fideicomisos, la que actuará por cuenta y riesgo de sus aportantes o partícipes.

Art. 3.- Conflictos de Interés.- Es la contraposición entre los intereses propios de un participante del mercado de valores, de sus empleados y la de su cliente. El conflicto de interés se presenta cuando un participante del mercado de valores debe escoger entre la utilidad propia y la de su cliente; la utilidad de un tercero vinculado y la de un cliente; la utilidad de un cliente en detrimento de otros; la utilidad de una línea de negocio en menoscabo de otra; la utilidad de una operación y la transparencia de mercado. Son situaciones de conflicto de interés también aquellas que pudieren menoscabar la autonomía, la independencia y la transparencia de la fiduciaria, en la administración encomendada.

Art. 3.- Junta General de Accionistas.- Formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la máxima autoridad gubernativa de la compañía.

Art. 4.- Órganos Representativos.- ADMUNIFONDOS S. A. se gobierna, administra y controla por los siguientes organismos o administradores: a) Junta General de Accionistas, b) Presidente y Gerente General, c) Comité de Inversiones, d) Comisario principal y suplente.

Art. 5.- Negocios fiduciarios.- Negocios fiduciarios son aquéllos actos de confianza en virtud de los cuales una persona entrega a otra uno o más bienes determinados, transfiriéndole o no la propiedad de los mismos para que ésta cumpla con ellos una finalidad específica, bien sea en beneficio del constituyente o de un tercero. Si hay transferencia de la propiedad de los bienes el fideicomiso se denominará mercantil, particular que no se presenta en los encargos fiduciarios, también instrumentados con apoyo en las normas relativas al mandato, en los que sólo existe la mera entrega de los bienes.

Art. 6.- Lavado de Activos.- Proceso de colocar, convertir e integrar dolosamente en la economía de un país el dinero proveniente de actividades delictivas tales como el narcotráfico, terrorismo, proxenetismo a efectos de adquirir bienes o prestar servicios con el propósito de dar apariencia lícita al patrimonio obtenido dolosamente; y, promover además, la corrupción de las instituciones sociales, políticas y jurídicas en un Estado.

Art. 7.- Trabajadores.- Todas las personas que prestan sus servicios lícitos y personales para la Compañía en virtud de sus respectivos Contratos Individuales de Trabajo, siempre y cuando perciban su remuneración directamente de la Compañía. Para efectos de orden interno-administrativo, los Trabajadores de ADMUNIFONDOS S. A. se dividen en directivos, trabajadores y obreros. Son directivos los jefes departamentales de la EMPRESA; trabajadores, los respectivos asistentes o auxiliares; obreros: conserjes, mensajeros.

CAPÍTULO III

DE LOS VALORES ÉTICOS Y AMBIENTE LABORAL

Art. 8.- La ética empresarial de ADMUNIFONDOS S. A. se fundamenta en el respeto, responsabilidad, lealtad y veracidad.

Art. 9.- El ambiente propicio para desarrollar las actividades laborales con eficiencia y eficacia en la prevención del lavado de activos, consistirá en:

- a)** Ejecutar con debida diligencia lo establecido en el Manual de Prevención de Lavado de Activos.
- b)** Informar permanentemente al jefe inmediato de algún movimiento financiero inusual e injustificado de algún cliente de la empresa.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES

Art. 10.- Los miembros de los órganos administrativos y trabajadores de ADMUNIFONDOS S.A. tienen la obligación de:

- a)** Cumplir con de los procedimientos y mecanismos establecidos para prevenir el lavado de activos y el financiamiento de delitos en los negocios fiduciarios y Fondos de Inversión que administre la compañía, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.
- b)** Observar y promover la ética empresarial.
- c)** Desarrollar las actividades laborales con eficiencia y eficacia.

Art. 11.- Está prohibido:

- a)** Inobservar el Manual de Prevención de Lavado de Activos.
- b)** Aceptar sobornos de cualquier persona con la intención de ejercer influencia en la suscripción de negocios fiduciarios o viabilizar aportes a los Fondos de Inversión que administre la compañía.

Art. 12.- Se observará como procedimiento para prevenir y resolver conflictos de interés el que consta en el Capítulo V, Título VII de la Codificación de las Resoluciones del Consejo Nacional de Valores.

Art. 13.- Cualquier incumplimiento a las normas vigentes, políticas, procedimientos y mecanismos para la prevención de lavado de activos y de financiamiento de delitos será sancionado en los términos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo de la compañía, si perjuicio de las acciones civiles y penales a que diere lugar.